

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 25 de noviembre de 2021

Radicado No. 2021-0761-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 860 de 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aclare los hechos (numeral 2º) y pretensiones (numeral 3º) de la demanda en cuanto al lugar de ubicación de los inmuebles objeto del contrato de leasing, como quiera que refiere se encuentran en la ciudad de Bogotá, no obstante, de la documental aportada se extrae que mismos están en el municipio de Mosquera (Cundinamarca).
2. De igual forma, deberá aclarar la dirección física para efectos de notificación del extremo demandado.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ